



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03417100W4

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2023/44

Data:  
30-06-2023 09:35

Codi de Verificació:



465B5X02224E44730P7E

**Assumpte:** CAST- TRASLADO DE RESOLUCIÓN PARA OTORGAR CALIFICACIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES .

**Asunto:** TRASLADO DE RESOLUCIÓN PARA OTORGAR CALIFICACIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE TÉRMINO 2 GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

De fecha 29/06/2023 existe resolución firmada por el Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda, Urbanismo, Patrimonio y Educación, cuyo tenor literal se transcribe,

#### “ HECHOS

I- En fecha **29 de septiembre de 2016**, el Pleno del Ajuntament de Calvià aprobó definitivamente la Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB núm. 131 de 15 de octubre de 2016).

II- En fecha **1 de diciembre de 2022** la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià aprobó las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2022, aprobada por la junta de gobierno local(BOIB núm. 166, de 22 de diciembre de 2022).

III- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB se abrió el plazo para que las personas físicas y entidades interesadas presentarán sus solicitudes, finalizando el plazo el día **22 de febrero de 2023**.

IV- Mediante escrito de fecha **3 de mayo de 2023**, se requirió a las personas físicas y entidades solicitantes que procedieran a subsanar las deficiencias detectadas en sus solicitudes aportando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza, en las Bases reguladoras y en la Convocatoria

- El plazo para llevar a cabo esta enmienda concluyó el día **18 de mayo de 2023**.

V- Revisada la documentación que figura en los expedientes se constata que las solicitudes que figuran en el **Anexo I** han aportado toda la documentación prevista en la convocatoria y cumplen los requisitos establecidos en el **artículo 9** de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià

VI- Revisada la documentación que figura en los expedientes se constata que las solicitudes que figuran en el **Anexo II** no han aportado toda la documentación prevista en la convocatoria y/o no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià. Por tanto, tal y como establece el **artículo 25** de la Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià, así como el **artículo 68** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les declarará desistidos de su petición.

VII- La Arquitecta técnica de vivienda, una vez realizada la visita previa al inmueble y una vez comprobadas las partidas de obra que figuran en el presupuesto presentado, emitió informe técnico inicial favorable a efectos de emitir la posterior calificación provisional a las obras de rehabilitación mencionadas en l'**Anexo I**, y por el importe establecido en el mismo.

VIII- Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la **base número 12** de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, la solicitud presentada ha obtenido la puntuación establecida en el **Anexo I**.

IX- El importe establecido en el informe emitido por la arquitecta técnica de vivienda respeta los límites establecidos por el capítulo quinto de la Ordenanza y la **base número 11** de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas para obras de accesibilidad.

X- Se ha constatado que, dado la posición de las personas solicitantes establecido en el **Anexo I** ocupa en el orden de prelación de la convocatoria, el importe establecido en los informes emitidos por la arquitecta técnica de vivienda y la cantidad destinada a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas por en obras de accesibilidad en el término municipal de Calvià, no existe inconveniente para que la solicitud indicada en el anexo I pueda obtener la calificación provisional.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB núm. 131, de 15 de octubre de 2016).

- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2022 (BOIB núm. 166, de 22 de diciembre de 2022).

Por todo ello, la que suscribe entiende, que en base a los informes técnicos que figuran en el expediente y lo establecido en la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià, en las Bases reguladoras y en la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2022, así como de otra legislación aplicable en la materia, de estimarlo conforme podría dictar una resolución del siguiente tenor literal,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03417100W4

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2023/44

Data:  
30-06-2023 09:35

Codi de Verificació:



465B5X02224E44730P7E

**Assumpte:** CAST- TRASLADO DE RESOLUCIÓN PARA OTORGAR CALIFICACIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES .

**PRIMERO.- OTORGAR** a las personas solicitantes indicadas en el **Anexo I**, la calificación provisional, por la realización de las obras de rehabilitación establecidas en el mismo.

**SEGUNDO.- RECONOCER** a las personas solicitantes indicadas en el **Anexo I**, los beneficios que inicialmente corresponden a la actuación por el importe máximo señalado en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 105-15200-7800001.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las personas solicitantes indicadas en el **Anexo I**, que el plazo máximo para la realización de las obras es el que viene establecido en la licencia de obras correspondiente, con un **máximo de 12 meses**, en su defecto el plazo máximo es de 12 meses desde la publicación de la concesión de la calificación provisional en la página web municipal.

- Excepcionalmente y previa solicitud de la persona interesada**, se podría conceder una **ampliación de este plazo** siempre que no exceda de la mitad de lo inicialmente previsto.

**CUARTO.- COMUNICAR** a las personas solicitantes indicada en el **Anexo I**, que el abono de la subvención se efectuará una vez obtenida la correspondiente calificación definitiva, por su obtención se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido los permisos y licencias de obras pertinentes y en caso de que correspondan los finales de obra correspondientes.
- b) Realizar las obras objeto de subvención en el plazo establecido en el punto anterior.
- c) Aportar los documentos originales o copias autenticadas, justificativos de las actuaciones realmente ejecutadas: facturas, certificaciones de obra, informes y certificados emitidos por la dirección de obras, justificantes bancarios del pago de facturas y/o certificados de obra, etc , todo ello debidamente conformado por el promotor de las obras, el contratista y la dirección técnica de las mismas, si las hubiere.
- d) En caso de **NO autorizarla** consulta de datos al Ayuntamiento deberá aportar, también:
  - Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de pago de tributos y cargas municipales.
- e) Aportar la documentación necesaria para acreditar que la entidad solicitante cumple el requisito establecido en el artículo 9.2.d de la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià.
- f) Comunicar la finalización de las obras en el Departamento de Vivienda para la tramitación de la calificación definitiva.

**QUINTO.- DECLARAR DESISTIDOS** de su petición a las personas solicitantes indicadas en el **Anexo II**.

**SEXTO.- PUBLICAR esta** resolución en la página web municipal, con indicación de los recursos que pueden interponerse contra la misma.

Lo que le traslado a los efectos que procedan, significando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su presunta desestimación. El recurso de reposición debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se interpondrá directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente”.

En Calvià,

El Secretario Acctal.  
Juan Castañer Alemany

#### **Anexo I: IMPORTES CALIFICACIONES PROVISIONALES ASCENSORES.**

<b>EXP.</b>	<b>CCPP</b>	<b>ORDEN</b>	<b>IMPORTE</b>
6/2022-A	H57660011	1	42.681,62 €
8/2022-A	H16636300	2	29.264,30 €
5/2022-A	H57703175	3	41.362,10 €
1/2022-A	H07556384	4	44.622,17 €
2/2022-A	H07664121	5	44.500,68 €
3/2022-A	H72641871	6	39.507,97 €
9/2022-A	H72651417	7	38.500,53 €
11/2022-A	H07416555	8	30.673,28 €
13/2022-A	H72652472	9	42.927,75 €



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03417100W4

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2023/44

Data:  
30-06-2023 09:35

Codi de Verificació:  
  
465B5X02224E44730P7E

**Assumpte:** CAST- TRASLADO DE RESOLUCIÓN PARA OTORGAR CALIFICACIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES .

18/2022-A	H07490410	10	45.090,74 €
-----------	-----------	----	-------------

## Anexo II: DESISTIDOS POR NO SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS

EXP.	CIF	DEFICIENCIAS
4/2023-A	H07416563	K.
7/2022-A	H07553035	D, E, K, L, M, N, O.
10/2022-A	H07167745	B, I, P.
12/2022-A	H07788722	D, E, I, K, L, M, N, O.
14/2022-A	H72704091	D, E, I, K, L, M, N, O.
15/2022-A	E07187834	C, D, I, K, L, M, N, O.
16/2022-A	H57792731	C, D, H, I, K, L, M, N, O.
17/2022-A	05122625L	B, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, N, O.

B	No consta presentado el impreso de solicitud específico de la subvención, no está bien relleno o no está firmado.
C	No consta acreditada la representación de la persona que presenta la solicitud de subvención.
D	No consta presentada el acta de la junta de propietarios donde se aprueba el presupuesto para realizar las obras de instalación del ascensor, esta no está completa o no está firmada.
E	No consta presentada la lista de vecinos.
F	La Comunidad de Propietarios tiene deuda con Hacienda, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Calvià, o no se han podido hacer las comprobaciones pertinentes.
G	La solicitud no consta a nombre de ninguna Comunidad de Propietarios.
H	No consta en la solicitud si se han solicitado otras subvenciones para la instalación del ascensor, o no se han podido comprobar.
I	No consta presentada la memoria justificativa o proyecto para la instalación del ascensor, o no se ha podido comprobar.
K	El presupuesto elegido para realizar las obras no incluye mediciones, precios unitarios y/o IVA.
L	No consta presentada la justificación de la elección del presupuesto cuando este no es el más económico, no es completa y/o no está firmada. (*)

M	No consten presentadas como mínimo 3 ofertas para la instalación del ascensor.
N	No consta presentada la solicitud de licencia para las obras de instalación del ascensor, o no se han podido comprobar.
O	No consta que se hayan pagado las tasas de solicitud de la licencia para las obras de instalación del ascensor, o no se han podido comprobar.
P	El edificio ya dispone de ascensor, las obras a realizar solo son de sustitución.